



253

RESOLUCION EXENTA N°

956

FECHA: 3^o SEP 2024

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE O'HIGGINS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO; Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO, CORRESPONDIENTE A LA CUOTA ÚNICA DEL "CIERRE PERIMETRAL E INHABILITACIÓN, CAMPAMENTO LOS BOLDOS DEL CERRO EL MANZANO" DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
6. Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, en trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la Republica.
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. Resolución Exenta N° 1962 de fecha 04 de octubre de 2022, la cual Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.
11. Oficio Circular N° 20 de fecha 11.08.2023, el cual reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
12. Resolución N° 30 de 2015, Contraloría General de la República.
13. Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
14. Resolución Exenta N° 31 de fecha 18 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
15. Resolución Exenta N°1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 que Aprueba Manual de Convenios de transferencia entre Instituciones sin fines de lucro y Seremi MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipos de Convenios.
16. La Ley N° 21.640, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
17. Decreto N° 14 de fecha 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
18. Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios.
19. Ordinario N°162 de fecha 19 de julio de 2024 que Aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de O'Higgins.
20. Ordinario N°2427 de fecha 10 de junio de 2024 que Rectifica recursos para la gestión de inversiones 2024 del Programa de Asentamientos Precarios de la Región de O'Higgins.
21. Certificado de Rendiciones de Cuentas al Día de Convenios del Programa Recuperación de Barrios, suscritos con la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, de fecha 10 de septiembre 2024.
22. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
23. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins.
24. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, debiendo ésta Secretaría Regional Ministerial propender siempre una gestión e implementación eficiente y eficaz de los programas que sean creados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aplica las normas de control interno, determinadas en la Resolución Exenta N° 1962 emitida por la Contraloría General de la República, singularizada en el visto 9) de la presente resolución.
- c) Que ésta SEREMI MINVU O'Higgins, debe dar cumplimiento a las nuevas indicaciones instruidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su Resolución 2114 de fecha 19 de diciembre de 2024, singularizada en el visto 13) de la presente resolución, en conjunto con la Resolución Exenta N° 31 de fecha 18 de enero de 2024, singularizada en el visto 14) de la presente resolución.
- d) Que con fecha 16 de septiembre de 2024, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, para la ejecución del Cierre Perimetral e Inhabilitación del Campamento Los Boldos del Cerro el Manzano Programa Asentamientos Precarios, de la Comuna de Quinta de Tilcoco.
- e) Que, el Decreto individualizado en el visto 6), designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentra en actual tramitación de Toma de Razón en la Contraloría General de la República.
- f) Que, en dicho Decreto se establece como fecha de nombramiento el día 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio.
- g) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido que los actos administrativos suscritos previa dictación de decreto supremo que nombra a la autoridad en el cargo son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- h) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCION EXENTA:

- ✓ I. **APRUEBASE,** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, singularizado en el visto 23) de la presente resolución y cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE O'HIGGINS

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

En Rancagua, a 16 del mes de Septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región O'Higgins, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.006-1, representada según se acreditará por su Secretaria/o Regional Ministerial, don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, profesión **ARQUITECTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] comuna de Rancagua, Región de O'Higgins; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, representada según se acreditará por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, profesión Trabajador Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante "EL SERVIU"; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, Rol Único Tributario N° 69.081.700-4, representada por su Alcalde, don **SEBASTIAN RODRIGUEZ FUENZALIDA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Quinta de Tilcoco, Región de O'Higgins, en adelante "ENTIDAD RECEPTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640., de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Quinta de Tilcoco, Región de O'Higgins, el campamento **El Manzano - Los Boldos**, los que contemplan un número total de 12 hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s) son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	611401	El Manzano - Los Boldos	Quinta de Tilcoco	12	Relocalización	\$ 23.358.532

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Como parte de la estrategia de atención al campamento "El Manzano - Los Boldos", compuesto por 12 Hogares, tiene como objetivo ejecutar obras de cierre e inhabilitación de terreno en el eje de Fin de Intervención, cuyo objetivo es evitar el repoblamiento del terreno ya que las familias se trasladarán a sus nuevas viviendas en los proyectos "Casas de Quinta" y "Parque del Sol". Esta intervención nos permite realizar el Cierre del Campamento y el fin de la intervención.

TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **"Cierre Perimetral e Inhabilitación, Campamento Los Boldos del Cerro el Manzano**, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
Instalación de Cierre Perimetral	Letrero de Obras Nivelación Trazado y Escarpe de Terreno para instalación de cierre perimetral. Retiro de Escombros de vivienda desarmada. Excavación para fundación de postes. Hormigón Polin Impregnados Malla cuadrada galvanizada Grapa galvanizada
Ejecución de Obras de Inhabilitación	Excavación franja inhabilitaría y redistribución de tierra Sello pozos negros

Son parte integrante del presente convenio: El Ordinario N° 2427 de fecha 10 de Junio de 2024 y su respectiva ficha de Inversión, así como también el Ordinario N° 162 de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.

ITEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN/DÍAS	EJECUTOR
1	Firma de Convenio	20	Municipalidad - Seremi - Serviu
2	Transferencia de recursos	20	Seremi - Municipalidad
3	Elaboración de Bases	30	Municipalidad
4	Inicio de Postulación de Licitación	30	Municipalidad
5	Cierre de Licitación	15	Municipalidad
6	Adjudicación de licitación / Acto Administrativo / Firma de Contrato	40	Municipalidad
7	Entrega de terreno	10	Municipalidad - Contratista
8	Letrero de Obras	15	Contratista
9	Retiro de escombros de viviendas desarmadas	30	Contratista
10	Sello Pozos Negros (Agotación de Líquidos, desinfección pozos y relleno)		
11	Excavación zanja inhabilitatoria y redistribución de tierra de zanja como montículo inhabilitación.		
12	Instalación de cierre perimetral (distintos tramos, Largo 400 ml)	30	Contratista
13	Recepción de Obras	15	Municipalidad - Serviu
14	Rendiciones Finales / Cierre de Convenio	45	Municipalidad - Seremi - Serviu

TOTAL	300	Días
TOTAL	10	Meses

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

De acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1548 del 13 de Septiembre de 2023" vigente, es que mediante Ordinario N°2427 de fecha 10 de junio de 2024, del SERVIU O'Higgins, solicitó al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento El Manzano - Los Boldos de la comuna de Quinta de Tilcoco, por un monto de \$ 23.358.532 (veintitrés millones, trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.

A través del Oficio ORD. N° 162 de fecha 19 de julio de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios al SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins y al Director SERVIU Región de O'Higgins, se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa Cierre Perimetral e Inhabilitación del Campamento El Manzano - Los Boldos de la comuna de Quinta de Tilcoco, por un monto de \$ 23.358.532 (veintitrés millones, trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos) impuesto incluido. ¹

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33 , ítem 03 , asignación 003, de la partida 18, capítulo 1, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

¹ Citar estos antecedentes en los vistos de la Resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "**Cierre Perimetral e Inhabilitación, Campamento Los Boldos del Cerro el Manzano**", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Son parte integrante del presente convenio: El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 10.09.2024 y el Certificado de Rendiciones de Cuentas al día de fecha 10 de septiembre de 2024

En relación a los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por el SERVIU de la Región de O'Higgins.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI MINVU O'Higgins y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

La transferencia de recursos será realizada por parte de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU O'Higgins a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO, cuyos datos son los siguientes:

Municipalidad	
Quinta de Tilcoco	

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos a la ENTIDAD RECEPTORA, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La

- inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
5. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región O'Higgins, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio
 6. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
 7. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar al SERVIU de la Región O'Higgins, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
 8. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.
 9. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
 10. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
 11. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
 12. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
 13. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato
 14. Solicitar a la SEREMI prórroga para mantener la vigencia del convenio con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, realizando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
 15. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la

Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las eventuales observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
- d) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de O'Higgins o quien ésta designe o subroge; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la ENTIDAD RECEPTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la ENTIDAD RECEPTORA deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de diez meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, emana de la decisión del Presidente de la Republica Sr. Gabriel Boric Font, pronunciándose respecto de la proposición del Delegado Presidencial, oyendo al efecto a Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación; la personería de don **OMAR GUTIERREZ MESINA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Exento RA 272/46/2023, de fecha 09 de junio de 2023; y la personería de don **SEBASTIAN RODRIGUEZ FUENZALIDA**, como representante legal de la ENTIDAD RECEPTORA, según consta en el Decreto N° 604 de fecha 29 de junio de 2021, el cual señala que asume como Alcalde de la Comuna de Quinta de Tilcoco.

Hay firma y timbre de don Sebastian Rodríguez Fuenzalida, Alcalde de la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco; de don Omar Fernando Gutierrez Mesina, Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins; y de don Luis Alberto Barboza Quintanilla, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- II. TRANSFERIRSE**, a la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, Rol Único Tributario N° 69.081.700-7, la suma de **\$ 23.358.532** (Veintitrés millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos), en la **Cuenta Corriente N° 39109043471 del Banco Estado**.
- III. ESTABLEZCASE**, que el monto de \$23.358.532, corresponde a la cuota única del Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa de Asentamientos Precarios.
- IV. ORDENESE**, al Municipio en cuanto a la utilización de los recursos transferidos sea única y exclusivamente para llevar a cabo lo indicado en el Convenio de fecha 16 de septiembre de 2024.
- V. ESTABLEZCASE**, que será obligación para la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco efectuar los Procesos de Rendiciones según lo establecido en las Resoluciones N° 30 de Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 2114 de (V. y U) y Resolución

Exenta 31/2024 de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.

- VI. IMPUTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto destinado al Programa Asentamientos Precarios, para el año 2024.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



VºBº Asesor Jurídico

FVZ/CPG/cpg

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco – Manuel Flores N°50
- Jefe Sección Jurídica
- Jefe Sección Administración y Finanzas
- Equipo Programa Recuperación de Barrios – Secretario Técnico O'Higgins
- Equipo de Control Interno de Convenio – SEREMI MINVU O'Higgins
- Of. Partes
- Ley de Transparencia - Art. 7/G

27.09.2024



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE O'HIGGINS

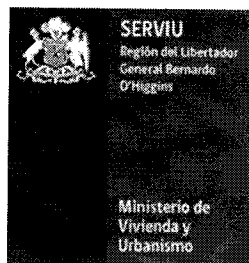
Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

En Rancagua, a 16 del mes de Septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región O'Higgins, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.006-1, representada según se acreditará por su Secretaria/o Regional Ministerial, don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, profesión **ARQUITECTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliadas en [REDACTED] comuna de Rancagua, Región de O'Higgins; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, representada según se acreditará por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, profesión Trabajador Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante "EL SERVIU"; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, Rol Único Tributario N° 69.081.700-4, representada por su Alcalde, don **SEBASTIAN RODRIGUEZ FUENZALIDA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Quinta de Tilcoco, Región de O'Higgins, en adelante "ENTIDAD RECEPTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.



Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640., de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

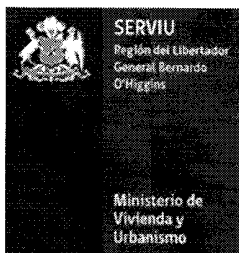
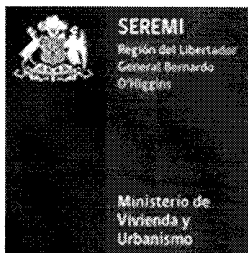
En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Quinta de Tilcoco, Región de O'Higgins, el campamento **El Manzano – Los Boldos**, los que contemplan un número total de 12 hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s) son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	611401	El Manzano - Los Boldos	Quinta de Tilcoco	12	Relocalización	\$ 23.358.532

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Como parte de la estrategia de atención al campamento "El Manzano – Los Boldos", compuesto por 12 Hogares, tiene como objetivo ejecutar obras de cierre e inhabilitación de terreno en el eje de Fin de Intervención, cuyo objetivo es evitar el repoblamiento del terreno ya que las familias se trasladarán a sus nuevas viviendas en los proyectos "Casas de Quinta" y "Parque del Sol". Esta intervención nos permite realizar el Cierre del Campamento y el fin de la intervención.



TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **“Cierre Perimetral e Inhabilitación, Campamento Los Boldos del Cerro el Manzano**, consistente en:

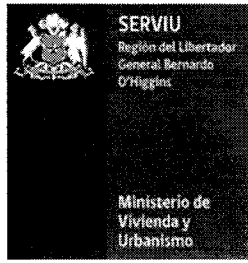
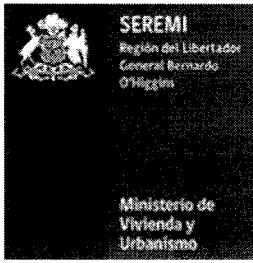
NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
Instalación de Cierre Perimetral	Letrero de Obras Nivelación Trazado y Escarpe de Terreno para instalación de cierre perimetral. Retiro de Escombros de vivienda desarmada. Excavación para fundación de postes. Hormigón Polin Impregnados Malla cuadrada galvanizada Grapa galvanizada
Ejecución de Obras de Inhabilitación	Excavación franja inhabilitaria y redistribución de tierra Sello pozos negros

Son parte integrante del presente convenio: El Ordinario N° 2427 de fecha 10 de Junio de 2024 y su respectiva ficha de Inversión, así como también el Ordinario N° 162 de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.

ITEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN/DIAS	EJECUTOR
1	Firma de Convenio	20	Municipalidad - Seremi - Serviu
2	Transferencia de recursos	20	Seremi - Municipalidad
3	Elaboración de Bases	30	Municipalidad
4	Inicio de Postulación de Licitación	30	Municipalidad
5	Cierre de Licitación	15	Municipalidad
6	Adjudicación de licitación / Acto Administrativo / Firma de Contrato	40	Municipalidad
7	Entrega de terreno	10	Municipalidad - Contratista
8	Letrero de Obras	15	Contratista
9	Retiro de escombros de viviendas desarmadas	30	Contratista
10	Sello Pozos Negros (Agotación de Líquidos, desinfección pozos y relleno)		
11	Excavación zanja inhabilitatoria y redistribución de tierra de zanja como montículo inhabilitación.		



12	Instalación de cierre perimetral (distintos tramos, Largo 400 ml)	30	Contratista
13	Recepción de Obras	15	Municipalidad - Serviu
14	Rendiciones Finales / Cierre de Convenio	45	Municipalidad - Seremi - Serviu

TOTAL	300	Días
TOTAL	10	Meses

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

De acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1548 del 13 de Septiembre de 2023" vigente, es que mediante Ordinario N°2427 de fecha 10 de junio de 2024, del SERVIU O'Higgins, solicitó al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento El Manzano – Los Boldos de la comuna de Quinta de Tilcoco, por un monto de \$ 23.358.532 (veintitrés millones, trecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.

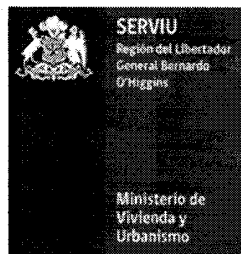
A través del Oficio ORD. N° 162 de fecha 19 de julio de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios al SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins y al Director SERVIU Región de O'Higgins, se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa Cierre Perimetral e Inhabilitación del Campamento El Manzano – Los Boldos de la comuna de Quinta de Tilcoco, por un monto de \$ 23.358.532 (veintitrés millones, trecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.¹

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33 , ítem 03 , asignación 003, de la partida 18, capítulo 1, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "**Cierre Perimetral e Inhabilitación, Campamento Los Boldos del Cerro el Manzano**", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

¹ Citar estos antecedentes en los vistos de la Resolución aprobatoria de este convenio.



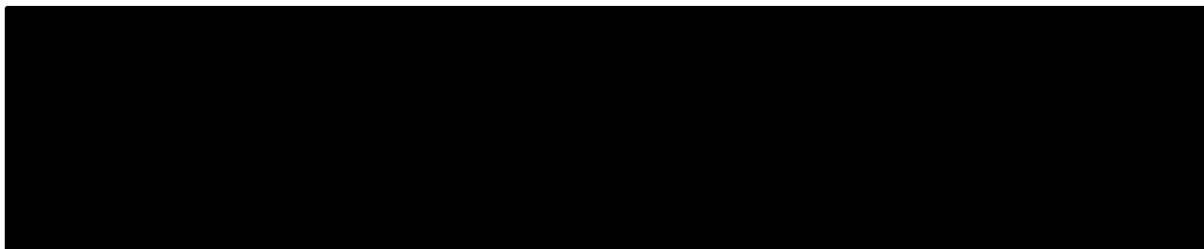
Son parte integrante del presente convenio: El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 10.09.2024 y el Certificado de Rendiciones de Cuentas al día de fecha 10 de septiembre de 2024

En relación a los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por el SERVIU de la Región de O'Higgins.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI MINVU O'Higgins y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

La transferencia de recursos será realizada por parte de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU O'Higgins a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO, cuyos datos son los siguientes:

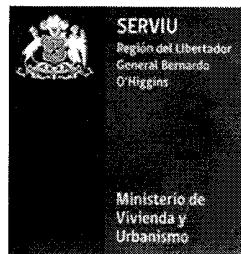
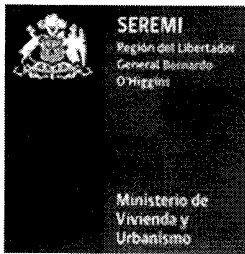


De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos a la ENTIDAD RECEPTORA, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

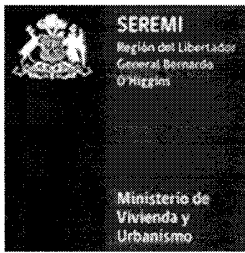
SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).



2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
5. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región O'Higgins, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio
6. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar al SERVIU de la Región O'Higgins, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
8. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.
9. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
10. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.
11. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.



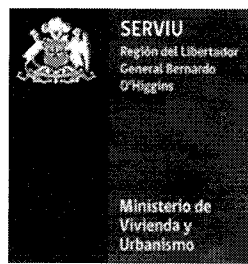
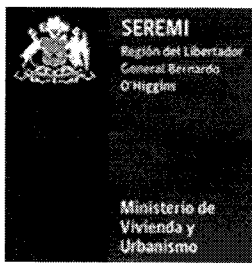
12. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
13. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato
14. Solicitar a la SEREMI prórroga para mantener la vigencia del convenio con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, realizando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
15. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las eventuales observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

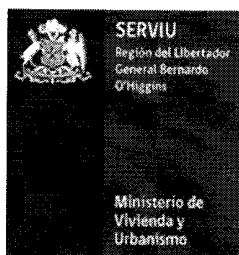
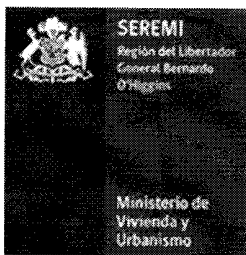
- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
- d) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.



La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

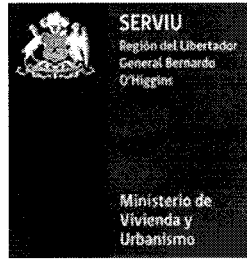
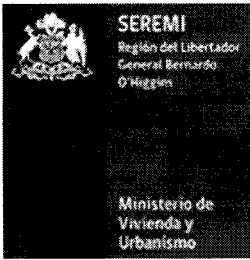
La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;



DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

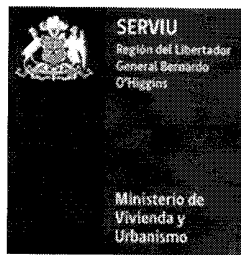
La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de O'Higgins o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la ENTIDAD RECEPTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la ENTIDAD RECEPTORA deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de diez meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.



VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, emana de la decisión del Presidente de la Republica Sr. Gabriel Boric Font, pronunciándose respecto de la proposición del Delegado Presidencial, oyendo al efecto a Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación; la personería de don **OMAR GUTIERREZ MESINA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Exento RA 272/46/2023, de fecha 09 de junio de 2023; y la personería de don **SEBASTIAN RODRIGUEZ FUENZALIDA**, como representante legal de la ENTIDAD RECEPTORA, según consta en el Decreto N° 604 de fecha 29 de junio de 2021, el cual señala que asume como Alcalde de la Comuna de Quinta de Tilcoco.

SEBASTIAN RODRIGUEZ FUENZALIDA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
VI REGIÓN REGIÓN DE O'HIGGINS

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE O'HIGGINS

V°B° Sección Jurídica

FVC/CPG/cpg

SERVIU
REGIÓN DE O'HIGGINS
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

(Faint circular stamp)

